



SAN FERNANDO, 15/02/2023

CERTIFICADO Nº 492/2023

El Jefe de Oficina Sectorial San Fernando del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins Riquelme, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°18.755, certifica que la subdivisión del predio **Predio rústico denominado Fundo El Rinconcito, ubicado en San Fernando, Rol de Avalúo N° 297-5, a fojas 1444 número 1435, año 2021**, del Conservador de Bienes Raíces de **San Fernando**, ubicado en la comuna de **San Fernando**, de propiedad de **Carlos José Correa Ehlers**. Conforme al plano de parcelación y demás antecedentes tenidos a la vista, cumple con la normativa vigente de competencia del SAG para predios rústicos, no significando el presente certificado autorización de cambio de uso de suelos, ni validación de los antecedentes de dominio, demarcatorios o de georreferencia informados por el solicitante, como tampoco la validación del derecho necesario para la materialización de la servidumbre eventualmente proyectada, ni del necesario para acceder a un espacio público, ni la verificación de prohibiciones que el predio tenga para ser subdividido.

CONSTANCIA. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º inciso penúltimo del DL 3.516, los predios resultantes de una subdivisión quedarán sujetos a la prohibición de cambiar su destino en los términos que establecen los artículos 55 y 56 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo decreto ley, quienes infringieren lo dispuesto en dicho decreto ley, aún bajo la forma de comunidades, condominios, arrendamientos o cualquier otro cuyo resultado sea la destinación a fines urbanos o habitacionales de los predios rústicos, serán sancionados a través del Juzgado de Policía Local con una multa a beneficio fiscal, equivalente al 200% del avalúo del predio dividido, y con la paralización de las obras o su demolición a costa del infractor, según corresponda.

En consecuencia, la certificación de subdivisión de predios rústicos otorgada por el SAG no constituye, en caso alguno, autorización o informe favorable para la construcción de obras, ni la destinación y habilitación del suelo a fines urbanos o habitacionales a través de la apertura de calles, obras civiles, ejecución de soluciones sanitarias de agua potable u alcantarillado, u otras, con tal fin.

Adicionalmente, se advierte que cualquier incumplimiento a la ley ambiental y su reglamento que fuese verificada por este Servicio (elusión al SEIA o fraccionamiento), será denunciado a la autoridad ambiental competente. De igual modo el Servicio estará atento a la apreciación de los Planes de Manejo Forestal que informe CONAF ante parcelaciones emplazadas en terrenos cubiertos por bosque nativo. Se otorga el presente certificado a solicitud de **Carlos José Correa Ehlers**.

OBSERVACIONES: Sin Observaciones.



**MANUEL ESTEBAN BERNALES MUÑOZ
JEFE DE OFICINA SECTORIAL SAN FERNANDO -
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

NHY

Incl.: 5 copia(s) de Planos (5 hojas)

c.c.: Franco Danny Madariaga Abarca Encargado de Finanzas Oficina Sectorial San Fernando - Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional O'Higgins
Alejandra Salas Toledo Secretaria Oficina Sectorial San Fernando - Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional O'Higgins
Carolina del Carmen Sanchez Donoso Profesional Inspector Exportaciones Oficina Sectorial San Fernando - Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional O'Higgins
Carlos José Correa Ehlers -

Oficina Sectorial San Fernando - Servicio Agrícola y Ganadero - Valdivia N° 948 - San Fernando - Chile -
Teléfono: 72 - 2711131; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=134067931&hash=6e67a>